



## **PC-015 Plan de SAGRILAFT y PTEE**

**PG15-001: Programa de transparencia y ética empresarial PTEE**



<b>Contenido</b>	
<b>1. Presentación</b> .....	4
<b>2. Objetivo</b> .....	4
<b>3. Desarrollo</b> .....	5
<b>3.1. Instancia de aprobación</b> .....	5
<b>3.2. Alcance</b> .....	5
<b>3.3. Distribución</b> .....	6
<b>Capítulo I</b> .....	6
<b>4. Aspectos Generales</b> .....	6
<b>4.1. Marco Normativo</b> .....	6
<b>4.2. Normatividad Nacional</b> .....	6
<b>4.3. Normatividad Internacional</b> .....	6
<b>4.4. Definiciones</b> .....	7
<b>Capítulo II</b> .....	9
<b>5. Etapas Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial</b> .....	9
<b>5.2. Identificación Y Análisis De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)</b> .....	10
<b>5.3. Medición De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)</b> .....	12
<b>5.4. Control De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)</b> .....	13
<b>5.5. Monitoreo De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)</b> .....	13
<b>5.7. Debida Diligencia</b> .....	15
<b>5.8. Señales De Alertas</b> .....	16
<b>Capítulo III</b> .....	18
<b>6. Elementos Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial</b> .....	18
<b>6.1. Diseño Y Aprobación</b> .....	18
<b>6.2. Auditoría De Cumplimiento</b> .....	19
<b>6.3. Divulgación Y Capacitación</b> .....	20
<b>6.4. Canales De Comunicación</b> .....	20
<b>Capítulo IV</b> .....	21

<b>7. Roles Y Responsabilidades</b> .....	21
<b>7.1. Máximo Órgano Social</b> .....	21
<b>7.2. Gerente Operaciones- Gerente Comercial (Representante Legal)</b> .....	22
<b>7.3. Oficial de cumplimiento</b> .....	23
<b>7.6. Empleados</b> .....	24
<b>7.7. Revisoría fiscal</b> .....	25
<b>Capítulo V</b> .....	25
<b>8. Políticas Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial</b> .....	25
<b>8.1. Políticas Para La Administración De Los Riesgos De Corrupción Y Soborno Transnacional</b> .....	25
<b>8.1.1. Políticas Generales De PTEE</b> .....	25
<b>8.1.2. Políticas De Consulta En Listas Vinculantes</b> .....	28
<b>8.1.3. Políticas De Conocimiento De Los Terceros</b> .....	28
<b>8.1.4. Políticas De Conocimiento De Las Personas Expuestas Políticamente (PEP)</b> 30	
<b>8.1.5. Políticas De Divulgación Y Capacitación</b> .....	30
<b>8.1.6. Políticas De Sanciones</b> .....	30
<b>8.1.7. Políticas De Regalos O Cortesías</b> .....	30
<b>8.1.8. Políticas De Remuneraciones Y Pago De Comisiones</b> .....	31
<b>8.1.11. Política De Gastos De Viajes Nacionales E Internacionales</b> .....	32
<b>8.1.14. Políticas De Contribuciones A Campañas Políticas</b> .....	33
<b>8.1.15. Política De Relacionamiento Con Funcionarios Públicos</b> .....	33
<b>8.1.16. Política De Donaciones</b> .....	33
<b>8.1.20. Política De Conflictos De Intereses</b> .....	35
<b>8.1.23. Política De Conservación De La Información</b> .....	36
<b>Capítulo VI</b> .....	36
<b>9. Régimen Sancionatorio</b> .....	36
<b>9.1. Sanciones Administrativas</b> .....	36
<b>9.2. Responsabilidad Penal En Colombia</b> .....	37
<b>9.3. Sanciones Disciplinarias Internas</b> .....	37



## 1. Presentación

La Corrupción y el Soborno Transnacional son flagelos que afectan negativamente el desarrollo económico de los países, incrementando los costos de vender los productos y servicios al pagar sobornos, aumentando los costos financieros, pues, se incrementan los niveles del riesgo país debido a los altos índices de percepción de corrupción, y en general, disminuyen los niveles de igualdad, bienestar social y crecimiento económico. La Asamblea de Accionistas de FreshColombia International S.A.S. a través de la Alta Dirección manifiesta su compromiso para garantizar la continuidad del negocio, proteger la reputación de la Empresa, evitar la generación de relaciones ilícitas y generar un impacto positivo en el territorio donde opera, creando empleo y contribuyendo al crecimiento económico. Para lo cual, implementa y ejecuta la política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en el marco de las leyes y normatividad vigente aplicable, alineada con el Código de Ética, que permite la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Este Programa ha sido diseñado teniendo como base los riesgos propios de la Empresa, sus factores de riesgo, su estructura, naturaleza, objeto social, productos, tamaño, países en donde opera y demás particularidades.

Para el desarrollo de las funciones de gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), FreshColombia International S.A.S. ha designado a un Oficial de Cumplimiento, el cual fue aprobado por el órgano competente dentro de la Empresa y cuyo objetivo principal es velar por la adecuada aplicación de este sistema de gestión, dando cumplimiento a lo establecido en las leyes, normas y lineamientos internos establecidos.

La actuación de todos los miembros de la Empresa frente a la Corrupción y el Soborno Transnacional será siempre acorde con los valores corporativos de FreshColombia International S.A.S., los cuales, se encuentran definidos en el Código de Ética e incluidos en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En consecuencia, FreshColombia International S.A.S. “No tolerará” cualquier conducta que sea considerada como Corrupción o Soborno Transnacional.

Esta política sirve como insumo para que todos los grupos de interés de la Empresa actúen con diligencia y compromiso frente a la administración de los riesgos de la Corrupción y el Soborno Transnacional.

## 2. Objetivo

Suministrar los lineamientos y controles para la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y las directrices para el relacionamiento con los Terceros, en aras de promover una cultura organizacional basada en la transparencia y las conductas éticas,

---

y prevenir los riesgos de la Corrupción y Soborno Transnacional que puedan presentarse en el desarrollo de la operación.

## **2.1. Objetivos específicos**

- Elaborar un plan estratégico y operativo que permita desarrollar el PTEE en la Empresa según sus características particulares, para lo cual, se hace necesario actualizar y mejorar los procedimientos, manuales y políticas internas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y aplicable.
- Definir estrategias e implementar controles efectivos para los riesgos detectados asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional. Esto, con el propósito de evitar la comisión de actos delictivos en el desarrollo de la operación de la Empresa, fomentando las conductas éticas, fortaleciendo la matriz de riesgos y garantizando su ejecución en todos los niveles de la Empresa.
- Divulgar el PTEE a todos los Terceros relacionados con la Empresa, con el fin de garantizar su entendimiento y aplicación.
- Implementar canales seguros y confidenciales para que los Terceros puedan realizar reportes sobre conductas antiéticas encaminadas a la Corrupción y Soborno Transnacional de que tengan conocimiento.
- Instruir a todos los empleados de la Empresa sobre sus responsabilidades frente al programa, las prohibiciones establecidas por esta y los canales para reportar irregularidades.
- Establecer directrices frente a la supervisión y monitoreo del PTEE para evaluar la eficacia operativa de los controles implementados y realizar ajustes a los mismos en caso de ser necesario.
- Fomentar los valores corporativos y promover una cultura de buenas prácticas y transparencia en el relacionamiento con los Terceros con quienes la Empresa tenga o pueda tener un vínculo.
- Salvaguardar la reputación y buena imagen de la Empresa, evitando la ejecución de acciones delictivas y aquellas que vayan en contravía de los principios éticos corporativos.

## **3. Desarrollo**

### **3.1. Instancia de aprobación**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de FreshColombia International S.A.S. ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas de la Compañía.

### **3.2. Alcance**

La Política del PTEE está dirigida a los accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás Terceros relacionados con FreshColombia International S.A.S., quienes deberán garantizar su cumplimiento en todas sus relaciones comerciales, contractuales o jurídicas, con la finalidad de que la Empresa no se vea inmersa

en hechos de Corrupción y Soborno Transnacional. Esta, se encuentra publicada en la página web: <https://freshcolombia.co/es/>

### **3.3. Distribución**

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) está disponible para todos los empleados y terceras partes de FreshColombia International S.A.S., con el fin que el mismo cumpla con sus objetivos dentro y fuera de la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento debe velar por el conocimiento y entendimiento de la existencia del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) por parte de los empleados y terceras partes de FreshColombia International S.A.S., quienes dejarán constancia escrita de su entendimiento.

## **Capítulo I**

### **4. Aspectos Generales**


#### **4.1. Marco Normativo**

#### **4.2. Normatividad Nacional**

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

#### **4.3. Normatividad Internacional**

- Ley 63 de 1993 (Convención de Viena).
- Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- Ley 800 de 2003 (Convención de Palermo).
- Ley 970 de 2005 (Convención de Mérida).
- Ley 1150 de 2007 (Contratación Pública).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción Colombiano).
- Ley 1508 de 2012 (Asociaciones Público – Privadas).
- Ley 1573 de 2012 (Convención de Cohecho Transnacional).
- Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional).
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021 (PEP) emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

- 
- 
- Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
  - Circular Externa No. 100-000012 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
  - Resolución No. 000164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN (Registro Único de Beneficiarios Finales).
  - Resolución No. 000037 del 17 de marzo de 2022 expedida por la DIAN (Registro Único de Beneficiarios Finales).
  - Ley 2195 de 2022 (Transparencia, Anticorrupción y Antilavado).
  - Estatuto Tributario (Definición de Beneficiario Final).
  - Circular Externa 100-000003 de 11 de septiembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
  - Circular Externa 100-000004 de 4 de octubre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
  - Circular Externa 100-000008 de 1 de noviembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
  - Código de Ética de FreshColombia International S.A.S.
  - Reglamento Interno de Trabajo de FreshColombia International S.A.S.
  - Manual de Funciones y Responsabilidades Generales de FreshColombia International S.A.S.
  - Cualquier otra norma que aplique y esté contenida en la Ley Colombiana.

#### 4.4. Definiciones

- **Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Contratista:** Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Estos son: proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa
- **Contrato Estatal:** Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- **Corrupción (C):** Son todas las conductas encaminadas a que la Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la Administración Pública o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar la Entidad de acuerdo con los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional a los que se encuentre expuesta.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral con la Empresa.

- **Entidad Estatal:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Son los negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones de este sistema. El mismo individuo podrá asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen tengan bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, conforme la definición contempla en el Decreto 1081 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione. Incluye también a las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Personas Expuestas Políticamente Extranjeras (PEP Extranjeras):** Son aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país. Se entienden como PEP Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales, conforme la definición contempla en el Decreto 1081 de 2025 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicione.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento dicha política con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional que puedan afectar a la Empresa, conforme a la matriz de riesgo.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional



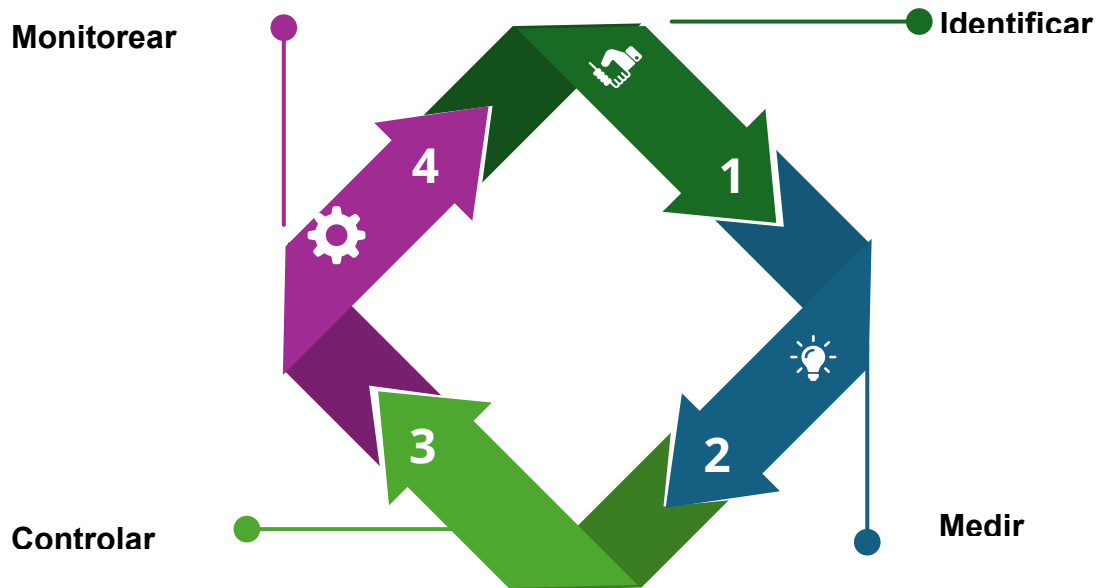
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la Administración Pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- **Soborno Transnacional (ST):** Es el ofrecimiento, promesa o pago de dinero o beneficios de cualquier tipo a un funcionario público extranjero. Esta conducta se encuentra establecida en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.
- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente

## Capítulo II

### 5. Etapas Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial

#### 5.1. Etapas Programa de Transparencia y Ética Empresarial

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá contemplar como mínimo las siguientes etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional en FreshColombia International S.A.S., a través de la matriz de riesgos de los sistemas SAGRILAF y PTEE.



---



## 5.2. Identificación Y Análisis De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)

### 5.2.1. Identificación de riesgos C/ST

FreshColombia International S.A.S., realizará el reconocimiento de los riesgos a los cuales puede estar expuesta. A partir de la evaluación del contexto de la Compañía y las actividades que pueden conllevar a una materialización de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Por ende, enlistará, analizará, evaluará y priorizará los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Además, establecerá y evaluará la eficacia operativa de los controles asociados a los riesgos identificados para evaluar su mitigación.

### 5.2.2. Definición de los factores de riesgos C/ST

El principal objetivo de esta etapa es identificar y clasificar los Factores de Riesgo y Eventos de Riesgo de C/ST que generen los terceros, país y actividad económica, inherentes al desarrollo del objeto social de FreshColombia International S.A.S. Así como, la clasificación del grado de riesgo de estos. Con el fin de llevar a cabo esta etapa, FreshColombia International S.A.S., realizó un análisis interno de revisión de los procesos y su relación con potenciales Eventos de Riesgo de C/ST, teniendo en cuenta los factores de riesgos como:

- **Riesgo País:** para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. También, existe riesgo cuando la Compañía realiza operaciones en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Por lo tanto, cuando FreshColombia International S.A.S., vaya a realizar alguna operación en países con alto índice de percepción de corrupción (información que se encuentra en la página de transparencia internacional <https://www.transparency.org/en>) o se consideren paraísos fiscales, es requerido realizar validaciones detalladas para identificar el tipo de operación, terceros que intervienen y destino final de los recursos.

- **Riesgo sector económico:** de acuerdo con el informe de la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

---

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, como cuando existe una interacción frecuente entre la Entidad Obligada, sus Empleados, administradores, Asociados o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros o servidores públicos nacionales.

Bajo este contexto, FreshColombia International S.A.S., debe asegurarse de que durante sus operaciones y transacciones no se lleven a cabo prácticas corruptas ni sobornos transnacionales, especialmente cuando hay interacciones recurrentes entre la compañía, personas naturales o jurídicas y servidores públicos.

- **Riesgos de terceros:** según el Informe de la OCDE del año 2014, el 71% de los casos de Corrupción involucró la participación de terceros, tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas.

En este sentido, varias autoridades extranjeras han puesto de presente que los casos más frecuentes de corrupción incluyen la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado.

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales.

En consecuencia, autoridades de otras naciones consideran de alto riesgo, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

Por lo anterior, FreshColombia International S.A.S., ha realizado la matriz de segmentación de contrapartes (empleados, proveedores y terceros) de acuerdo con una clasificación de niveles de criticidad a partir de la evaluación de unos factores definidos. Con el fin de, determinar por cada tercero su nivel de criticidad y poder realizar una revisión más amplia para el conocimiento de estos, así como, el establecimiento de seguimiento y monitoreo. El detalle de los factores y niveles de criticidad quedan documentados en: ***PT segmentación proveedores y terceros y PT segmentación cargos críticos.***

Igualmente, los eventos de riesgos serán identificados a partir de los factores de riesgo correspondiente y serán documentados en la matriz de riesgo que se revisará y actualizará permanentemente.

El desarrollo de cada elemento se encuentra documentado en el anexo 4: *Matriz de riesgos SAGRILAFT y PTEE.*

---

### **5.3. Medición De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)**

Una vez finalizada la etapa de identificación, se procede con la etapa de medición que es en la que se va a establecer el nivel de riesgo inherente de FreshColombia International S.A.S. Partiendo, de la probabilidad e impacto inherente que puedan generar dichos eventos en caso de que estos se materialicen. Conforme a los lineamientos emitidos por la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario tener la claridad que, Esta medición podrá ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Al concluir esta etapa la Compañía tendrá su perfil de riesgo inherente respecto a los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

Con el fin de realizar una medición objetiva de los elementos de impacto y probabilidad, se contemplan los siguientes lineamientos:

- En la etapa de medición se mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo establecidos en la etapa de identificación, así como el análisis en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
- Para la medición se hace análisis de cada descripción de riesgo identificado en la criticidad de cada uno de ellos.
- Posterior a ello se determina el impacto (reputacional, legal, operativo, contagio) y la frecuencia (probabilidad de ocurrencia del riesgo evaluado por factores).
- La calificación del riesgo inherente se obtiene de la combinación de las variables de impacto y probabilidad, calculadas con base en una estimación cualitativa a partir del contexto de FreshColombia International S.A.S.
- A partir de la medición se puede establecer el perfil de riesgo inherente de FreshColombia International S.A.S., y forma parte inicial para identificar las irregularidades que se están presentando al interior de los procesos que pueden llegar a generar la materialización de un riesgo corrupción y soborno transnacional (C/ST).
- Para ello se establecen las siguientes tablas de ponderación para la calificación de la Probabilidad e Impacto de los riesgos las cuales estarán expuestas en la Matriz de Riesgos.

El desarrollo los conceptos de riesgos inherente, residual (probabilidad e impacto) y mapa de riesgos de esta etapa se encuentra documentado en el anexo 4: *Matriz de riesgos SAGRILAF y PTEE*.

---



#### **5.4. Control De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)**

Una vez identificados y medidos los eventos de riesgo inherentes se evalúan los controles existentes mitigantes del riesgo, esto dará como resultado el valor (nivel) de riesgo residual, buscando que los mismos se encuentren en el nivel de aceptación o tolerancia por FreshColombia International S.A.S. (aceptable, tolerable o moderado).

La etapa de control tiene como propósito identificar las acciones de tratamiento que se están empleando actualmente en FreshColombia International S.A.S., para reducir el nivel de exposición al riesgo a los niveles aceptados, es decir, nivel “aceptable, tolerable o moderado”, con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. En esta etapa, el objetivo es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (aceptable, tolerable o moderado). Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

Los controles tienen como objetivo disminuir la probabilidad o el impacto con el que se presentan los eventos de riesgo, estos pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, planes de continuidad, personal capacitado, aplicación de procedimientos entre otras.

El desarrollo los conceptos asociados a controles (diseño, alcance e implementación), tipos y valoración de control se encuentran documentado en el anexo 4: *Matriz de riesgos SAGRILAFT y PTEE*.

#### **5.5. Monitoreo De Los Riesgos Asociados Con Corrupción Y Soborno Transnacional (C/St)**

Según la Norma ISO 31000 de Gestión de Riesgo, es necesario monitorear los riesgos, la eficacia del plan de tratamiento del riesgo, las estrategias y el sistema de gestión que se establece para controlar la implementación. Además, deben monitorearse los riesgos y la eficacia de las medidas de control a fin de garantizar que las circunstancias que hayan cambiado no alteren las prioridades del riesgo.

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias que se presenten en el Sistema para asegurar que los controles abarquen los riesgos de corrupción y soborno transnacional de FreshColombia International S.A.S. Con el fin de, desarrollar esta etapa, la Compañía revisará periódicamente (mínimo una vez cada dos años) las políticas y procedimientos establecidos en el presente programa, para actualizarlos según sea requerido. El



monitoreo se llevará a cabo mediante:

Consulta de las contrapartes en listas vinculantes para Colombia y demás listas de riesgos consideradas por el Oficial de Cumplimiento.

Debida diligencia para el conocimiento de contrapartes.

Autoevaluación: dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tiene a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia operativa de los controles implementados para mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Esta revisión permite determinar si la probabilidad y el impacto de los riesgos permanece igual o se presenta alguna variación, igualmente, si hay nuevos riesgos para tener en cuenta.

Auditorías: los órganos de control tales como el Revisor Fiscal o Auditoría Interna o externa deben hacer revisiones periódicas mínimo anuales, de conformidad con las disposiciones vigentes, evaluando la detección y corrección de deficiencias del Programa de Transparencia y ética Empresarial, y los resultados deberán ser comunicados al máximo órgano social de FreshColombia International S.A.S, Gerentes, al igual que al Oficial de Cumplimiento.

Revisión del entorno y actualización del Programa de Transparencia y Ética Empresarial: mínimo una vez cada dos años o cuando sea necesario, el Oficial de Cumplimiento realizará revisión del Entorno (deberá tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE) y evaluará los actuales procedimientos del SAGRILAFI con el fin de detectar y proponer la corrección de cualquier deficiencia del sistema.

De igual forma, cada empleado en el ejercicio de las actividades diarias en FreshColombia International S.A.S., deberá monitorear e informar al Oficial de Cumplimiento la evidencia de nuevas fuentes de riesgos en el desarrollo de sus procesos.

## **5.6. Divulgación de Riesgos**

Después de haber cumplido con todas las etapas para la gestión del riesgo, es necesario que exista una adecuada comunicación sobre los riesgos identificados y su nivel de importancia, así como los controles para su mitigación.

FreshColombia International S.A.S., en la ejecución del día a día de los procesos, tendrá algunas situaciones de incertidumbre, por lo tanto, las decisiones que se tomen deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta los riesgos que se han identificado y las medidas de acción implementadas o en proceso de implementación.



## 5.7. Debida Diligencia

Una Debida Diligencia está orientada a suministrarle a la Entidad Obligada los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades de una Entidad Obligada, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo C/ST.

Lineamientos generales de Debida diligencia:

- Diligenciar el formulario de conocimiento de contrapartes, en el que se exige información de datos generales de la contraparte, representantes legales, beneficiarios finales, jurisdicciones, entre otros; para una validación inicial en listas vinculantes para Colombia indicadas por la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, se realizará consulta en otras listas de riesgos nacionales e internacionales asociadas con delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, así como en base de datos de antecedentes en Colombia, por ejemplo: Deudores morosos del estado, Procuraduría General de la Nación, Sanciones de contratistas con el estado, entre otros.
- Revisiones regulares de aspectos contables y antecedentes de las contrapartes, por medio del diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes y monitoreo establecido para el seguimiento de estos.
- En la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeros, se debe remitir al Oficial de Cumplimiento con el objeto de conocer y entender el alcance y complejidad del contrato, el monto, los terceros que intervienen y las jurisdicciones donde se desarrollan las actividades. Con el fin de que pueda establecer los riesgos a los que pueda estar expuesto de cara a la Corrupción y Soborno Transnacional.
- El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar al área contable información relacionada con las contrapartes, con el fin de revisar su comportamiento transaccional e identificar desviaciones que llamen la atención.
- Solicitar certificación escrita por parte de Representante Legal o el Oficial de cumplimiento, sobre su compromiso y conocimiento de las políticas de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de FreshColombia International S.A.S.
- El proceso de debida diligencia se llevará a cabo cada vez que se realicen vinculaciones o durante la actualización anual de las contrapartes, así como en casos particulares que requieran un estudio detallado del tercero.



## **5.8. Señales De Alertas**

FreshColombia International S.A.S., tendrá las siguientes señales de alerta, más no excluyentes, de otras situaciones que se puedan presentar y ser indicios de corrupción y soborno transnacional:

### **a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros**

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

### **b. En la estructura societaria o el objeto social**

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final

### **c. En el análisis de las transacciones o contratos**

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.





- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- Contrapartes que son contratistas o subcontratistas del Estado y han sido adjudicatarias de varios contratos a largo plazo sin una justificación aparente o razonable.
- La contraparte exige la inclusión de cláusulas no razonables para la ejecución del contrato, tales como restricciones sobre la ubicación del contratista, plazos ilógicos o plazos de cumplimiento extremadamente ajustados.
- La contraparte solicita eliminar cláusulas que promuevan la transparencia y la ética empresarial, y que combatan la corrupción y el soborno transnacional.


#### **d. Aduaneras**

- Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Importaciones y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.
- Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
- Mercancía sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del Destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- El ingreso físico de sumas de dinero, en contenedores, maletas, compartimentos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.

#### **e. Contrapartes**

- Contrapartes que actúan en nombre de terceros, intentando ocultar la identidad del tercero real.
- Contrapartes que presionan a cualquier empleado de la empresa para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Contrapartes que se niegan a soportar una operación o a actualizar la información básica.
- Contrapartes que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un empleado específico.
- Contrapartes que suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Cuando la Contraparte siendo una persona jurídica se niega a entregar información de el/los Beneficiarios Finales
- Contrapartes que presentan inconsistencias en la información frente a la que suministran otras fuentes de búsqueda y de verificación.
- Contrapartes que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de operaciones.

## Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE

- 
- 
- Contrapartes que ofrecen productos o servicios con precios por debajo de los costos normales del mercado o, de compra más elevados.
  - Contrapartes que cambian repentina e inconsistentemente las transacciones y formas de manejo del dinero.
  - Contrapartes que soliciten entregar o recibir pagos en efectivo.
  - Identificación de directivos o empleados con un estilo de vida que no es compatible con los ingresos conocidos.
  - La contraparte es resistente a firmar el certificado de compromiso con las buenas prácticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y cumplimiento de SAGRILAFT-SIPLA.

### f. Empleados

- Omiten reiteradamente los actos preventivos o de Debida Diligencia a los que están obligados.
- Usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes
- Sin justificación razonable, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la Empresa.
- Se rehúsan a disfrutar de sus vacaciones.
- Son renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Evitan ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.

### 5.9. Reporte de señales de alerta


Cada vez que cualquier empleado de FreshColombia International S.A.S., en el ejercicio de sus funciones, identifique o sospeche de alguna situación asociada a las señales de alerta anteriormente indicadas o alguna diferente, debe reportar al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico [oficialdecumplimiento@freshcolombia.co](mailto:oficialdecumplimiento@freshcolombia.co) para el análisis y toma de decisiones correspondiente.

## Capítulo III

### 6. Elementos Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial

#### 6.1. Diseño Y Aprobación

---



El diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de FreshColombia International S.A.S., para lo cual ha tenido en cuenta la materialidad, las características propias de la compañía y Soborno Transnacional (Matriz de Riesgo C/ST).

El representante legal y la Asamblea de Accionistas de FreshColombia International S.A.S., han dispuesto de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial es responsabilidad de la Asamblea de Accionistas. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial es presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. La aprobación deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.

## **6.2. Auditoría De Cumplimiento**

La verificación del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de FreshColombia International S.A.S., estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

El máximo órgano social, deberá realizar la designación del Oficial de Cumplimiento, conforme a las instrucciones establecidas en capítulo XIII de la circular básica jurídica 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades. El representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

Le corresponde a la Compañía certificar que el Oficial de Cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo C/ST. Así mismo, la Compañía deberá informar a la Superintendencia de Sociedades, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento o conforme a las instrucciones específicas que determine la Superintendencia de Sociedades. La Compañía deberá mantener actualizada la información del Oficial de Cumplimiento. Para tal fin, deberá informarle a la Superintendencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación y envío de documentación por los canales establecidos para dicho fin, de acuerdo con la circular externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades y demás normas que la modifiquen.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de FreshColombia International S.A.S., contempla las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

El máximo órgano social y la administración de FreshColombia International S.A.S., dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento.



### 6.3. Divulgación Y Capacitación

Para evitar de manera efectiva la Corrupción y Soborno Transnacional, los empleados, administradores, asociados y contratistas de FreshColombia International S.A.S., deberán conocer adecuadamente el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Para este efecto, la Compañía deberá poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) a través de actividades de divulgación y de capacitación.

Conforme a lo anterior, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) será divulgado dentro de la Empresa y a los demás grupos de interés de manera anual por medio de capacitaciones, publicación en la página web, videos y demás mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento en su planeación y cronograma anual de cumplimiento y plan de trabajo.

El Oficial de Cumplimiento incluirá en el contenido de las capacitaciones temas referentes a corrupción, soborno transnacional, normativa aplicable, roles y responsabilidades, generalidades del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y otros temas que se consideren pertinentes y apropiados sobre el asunto. Igualmente, establecerá los procedimientos más adecuados para su ejecución y evaluación de conocimiento. Velando por que estas actividades queden debidamente documentadas y custodiadas.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas que están de cara a compras y ventas y en general a temas de vinculación de contrapartes, podrá enviar boletines y comunicados a proveedores, clientes y contratistas sobre temas generales y relevantes de ética y cumplimiento de FreshColombia International S.A.S., recordando y reforzando su compromiso y cumplimiento de las políticas establecidas por la compañía.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Compañía respecto de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

### 6.4. Canales De Comunicación

La Empresa propicia un ambiente de transparencia, confianza y cooperación, y dispone de canales en su Línea Ética a través de los cuales los Terceros pueden realizar reportes anónimos o identificándose como denunciantes sobre actos que vayan en contravía de los valores, políticas, procedimientos y Código de Ética de esta, tales como:

- Correo: [oficialdecumplimiento@freshcolombia.co](mailto:oficialdecumplimiento@freshcolombia.co),
- Línea de WhatsApp: 3204825225
- Formulario disponible en la página web corporativa: <https://freshcolombia.co/es/>

Así mismo, pone a disposición de los Terceros los canales de denuncia establecidos por:

- La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para actos de Corrupción (<https://www.secretariatransparencia.gov.co/>)

- Superintendencia de Sociedades para actos de Soborno Transnacional (<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>)

### 6.5. Reportes Internos

Nombre	Periodicidad	Responsable	Destinatario
Informe de Gestión	Anual (PTEE)	Oficial de Cumplimiento	Asamblea de Accionistas
Reporte de señales de alerta	Según ocurrencia	Todos los empleados	Oficial de Cumplimiento

### 6.6. Reportes Externos

Nombre	Periodicidad	Responsable	Destinatario
Denuncias por Soborno Transnacional	Según ocurrencia	Oficial de Cumplimiento	Superintendencia de Sociedades <a href="https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional">https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional</a>
Denuncias por actos de Corrupción	Según ocurrencia	Oficial de Cumplimiento	Superintendencia de Sociedades <a href="https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion">https://www.supersociedades.gov.co/denuncias-por-corrupcion</a>
Informe 58 - Notificación de designación de Oficial de Cumplimiento	Según ocurrencia	Oficial de Cumplimiento	Superintendencia de Sociedades
Informe 75 (PTEE)	Anual	Oficial de Cumplimiento	Superintendencia de Sociedades

## Capítulo IV

### 7. Roles Y Responsabilidades

#### 7.1. Máximo Órgano Social

- Le corresponde al máximo órgano social establecer y definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual, incluye las instrucciones que deban impartirse respecto al diseño, la estructuración, la implementación, la ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, a través de las siguientes acciones:



- b. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- c. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XIII de la circular básica jurídica 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- d. Designar al Oficial de Cumplimiento y establecer la existencia de conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades, llegado al caso.
- e. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- f. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que, la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- g. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- h. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- i. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- j. Analizar oportunamente los informes anuales sobre el desempeño del PTEE, así como las propuestas de correctivos y las actualizaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto a todos los temas tratados en dichos informes, dejando constancia de estas decisiones en las actas del órgano correspondiente.
- k. Emitir pronunciamientos sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías internas o externas relacionadas con la implementación y el funcionamiento del PTEE, y dar seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y sus avances periódicos deben estar registrados en las actas correspondientes.

## **7.2. Gerente Operaciones- Gerente Comercial (Representante Legal)**

Serán sus funciones las siguientes

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo XIII de la circular básica jurídica 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

- 
- f. Deberá asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

### **7.3. Oficial de cumplimiento**

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento de FreshColombia International S.A.S., debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:


#### **7.4. Requisitos Para Ser Oficial De Cumplimiento**

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales, al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante, podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

#### **7.5. Funciones Del Oficial De Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento de FreshColombia International S.A.S., deberá cumplir con las siguientes funciones


- a. Mostrar con el representante legal, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE inicial, así como las actualizaciones.

- 
- 
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, el informe deberá contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
  - c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por el máximo órgano social.
  - d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
  - e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
  - f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
  - g. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
  - h. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
  - i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
  - j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
  - k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.
  - l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
  - m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
  - n. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Compañía.
  - o. Hacer seguimiento de las recomendaciones que surjan de las evaluaciones realizadas por la revisoría fiscal y auditorías internas que se realicen del PTEE.
  - p. Velar porque la información relativa al PTEE de acceso público a los empleados y terceros, se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias sea funcional y garantice confidencialidad, anonimato en caso de requerirlo el denunciante y no represalia tras realizar las denuncias.
  - q. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

## **7.6. Empleados**

- a. Conocer, comprender y aplicar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- b. Asumir un compromiso con la prevención del soborno transnacional y cualquier práctica corrupta, con el fin de que la Compañía pueda llevar a cabo sus operaciones de una manera correcta.
- c. En caso de que las autoridades competentes inicien una investigación, estar dispuestos a cooperar plenamente con todos los requerimientos.



- 
- 
- d. Denunciar cualquier acto de soborno nacional, transnacional o cualquier otra forma de corrupción de la que tenga conocimiento o sospecha, a través de los canales dispuestos por la Compañía.
  - e. Participar y completar los planes de formación diseñados por la Compañía, para capacitar y gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
  - f. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el programa de Transparencia y Ética Empresarial respecto a la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con su cargo.

### **7.7. Revisoría fiscal**

- a. En consonancia con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, el revisor fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- b. El revisor fiscal se obliga a poner en conocimiento del máximo órgano social, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de la Compañía, toda conducta que pueda constituir corrupción y soborno transnacional.
- c. Incluir en su plan de trabajo auditorías en materia de corrupción y soborno transnacional y poner en conocimiento a la administración de la Compañía y al Oficial de Cumplimiento cualquier operación sospechosa o intentada.

### **7.8. Incompatibilidades e Inhabilidades de los Diferentes Órganos**

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del PTEE, FreshColombia International S.A.S. ha tenido en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o administrador como Oficial de Cumplimiento.

## **Capítulo V**


### **8. Políticas Del Programa De Transparencia Y Ética Empresarial**

#### **8.1. Políticas Para La Administración De Los Riesgos De Corrupción Y Soborno Transnacional**

##### **8.1.1. Políticas Generales De PTEE**

Estas políticas indican los lineamientos y directrices que deben seguir los accionistas, s, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y las demás Terceros relacionados con FreshColombia International S.A.S. (en adelante Terceros) en materia de la administración de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, de acuerdo con la cultura organizacional de la Empresa y sus valores corporativos.

---



La Empresa está comprometida con fomentar prácticas corporativas responsables para minimizar el riesgo país, riesgo sector económico, riesgos de terceros y otros riesgos, dando cumplimiento a las leyes y normativa vigente aplicable.

La Empresa realiza esfuerzos y destina los recursos necesarios para la administración de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

La Asamblea de Accionistas y la Administración antepondrán los intereses de la Empresa por encima de sus intereses personales, procurando que sus decisiones no se encuentren permeadas por el conflicto de interés, de conformidad con lo estipulado en el Código de Ética de la Empresa.

Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante la Empresa, se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), y demás políticas y procedimientos internos aplicables a los factores de riesgos (Riesgo País, Riesgo Sector Económico, Riesgos de Terceros y Otros Riesgos).

La Empresa prohíbe la práctica de toda conducta relacionada con la Corrupción y el Soborno Transnacional en sus relaciones contractuales o comerciales.

La Empresa no tolerará actos de Corrupción y Soborno Transnacional bajo ninguna modalidad e implementará medidas y controles necesarios para hacerle frente a estas problemáticas.

La Empresa establece y promueve una cultura organizacional basada en la actitud, trabajo en equipo, respeto, empatía, confianza, honradez y principios éticos, lo cual se traduce en el relacionamiento con sus Terceros. Así mismo, fomenta una cultura organizacional anticorrupción y antisoborno.

El Área de Gestión Humana tiene la responsabilidad de difundir a los empleados las normas, políticas y procedimientos internos para prevenir y ejecutar controles sobre los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, y para generar sensibilización sobre la importancia de su rol en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

La Empresa no establecerá relacionamiento con Terceros que tengan una sentencia condenatoria en firme por delitos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.

La Empresa propicia un ambiente de transparencia, confianza y cooperación, y dispone de canales en su Línea Ética a través de los cuales los Terceros pueden realizar reportes anónimos o identificándose como denunciantes sobre actos que vayan en contravía de los valores, políticas, procedimientos y Código de Ética de esta. Canales como: **Correo:** [oficialdecumplimiento@freshcolombia.co](mailto:oficialdecumplimiento@freshcolombia.co), **Línea de WhatsApp:** 3204825225 y **formulario disponible en la página web corporativa:** <https://freshcolombia.co/es/>. Así mismo, pone a disposición de los Terceros los canales de denuncia establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República para actos de Corrupción <https://www.secretariatransparencia.gov.co/> y Superintendencia de Sociedades para actos de Soborno Transnacional <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>.



La Empresa se compromete a tratar la información suministrada a través de los canales de denuncia, de acuerdo con la Política de Privacidad publicada en la página web: <https://freshcolombia.co/es/politica-de-privacidad/> y ofrecerá absoluta reserva.

La Empresa atenderá y dará trámite de manera oportuna a los reportes realizados por los Terceros a través de los canales de denuncia: **Correo:** [oficialdecumplimiento@freshcolombia.co](mailto:oficialdecumplimiento@freshcolombia.co), **Línea de WhatsApp:** 3204825225 y **formulario disponible en la página web corporativa:** <https://freshcolombia.co/es/>, sobre actos que atenten contra lo establecido en el Código de Ética y demás políticas y procedimientos internos en materia de buena conducta, garantizando la confidencialidad de la información suministrada, imparcialidad y transparencia.

La Empresa realizará una investigación imparcial y exhaustiva de todas las denuncias, protegiendo la privacidad y dignidad de los denunciantes.

La Empresa garantiza que no se tomará ningún tipo de represalias en contra los empleados que realicen reportes o informen sobre cualquier acto de Corrupción y Soborno Transnacional, ni tampoco se efectuará acoso laboral en ninguna de sus modalidades.

La Empresa rechaza y prohíbe tajantemente cualquier modalidad de Corrupción y Soborno Transnacional.

La Empresa denunciará ante la Fiscalía y demás autoridades competentes, los actos de Corrupción y Soborno Transnacional reportados por los Terceros e investigados internamente de manera previa.

La Empresa no establecerá relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas cuyos nombres sean ficticios o inexactos.

La Empresa define las pautas para la administración, medición, control y monitoreo de los factores de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados y los riesgos asociados a estos.

Toda la información suministrada con ocasión a la aplicación de este programa estará sujeta a reserva, es decir, solo podrá ser conocida por las autoridades administrativas o judiciales competentes.


Todos los empleados de la Empresa deberán informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre los actos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional de los cuales tenga conocimiento en el desempeño de sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de la identificación y medición de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con apoyo de los Líderes de las Áreas.

Todos los empleados de la Empresa serán responsables de ejecutar los controles asociados a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con apoyo del Oficial de Cumplimiento.

La Empresa tiene una matriz de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, la cual es administrada por el Oficial de Cumplimiento.

---



La Empresa propenderá porque la información contable sea precisa, oportuna y confiable, de conformidad con los procedimientos internos, y esta no sea objeto de manipulación con fines ilícitos o fraudulentos.

La Empresa colabora con la justicia colombiana, razón por la cual reconoce la importancia de combatir estos flagelos y realizará los reportes necesarios y adelantará las acciones legales a que haya lugar.

La Empresa determinará de manera expresa el perfil del Oficial de Cumplimiento, las inhabilidades e incompatibilidades que le apliquen, las directrices para la gestión de situaciones que constituyan conflictos de interés, y las funciones específicas de su rol.

El Oficial de Cumplimiento revisará y actualizará, en caso de ser necesario, los procedimientos, manuales y políticas internas en relación con el PTEE una vez al año, con el objetivo de garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno de los mismos.

### **8.1.2. Políticas De Consulta En Listas Vinculantes**

La Empresa determina los requisitos documentales para realizar la vinculación o la actualización con los Terceros y evaluará el establecimiento y continuidad de la relación contractual o comercial con los mismos cuando no se cumpla lo dispuesto en la ley y en las políticas internas de la Empresa sobre esta materia.

La Empresa realizará las consultas en listas vinculantes para Colombia indicadas por la Superintendencia de Sociedades, las cuales, se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/multimedia-laft>, y demás listas complementarias nacionales o extranjeras que pueden estar vinculadas con actividades de Corrupción y Soborno Transnacional o cualquiera de sus delitos fuente. Dichas consultas se efectuarán antes de la vinculación de los Terceros, salvo cuando el Tercero catalogado como proveedores transportistas superen los montos definidos en la segmentación, caso en el cual, la Debida Diligencia se hará con posterioridad a la vinculación de estos puesto que, de no ser así, podría interrumpirse la conducción normal de la operación de la Empresa.

### **8.1.3. Políticas De Conocimiento De Los Terceros**

La Empresa ejecutará los procedimientos de Debida Diligencia según el nivel de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional de los Terceros.

La Empresa solicitará actualización una vez al año de la información de los Terceros que no presenten señales de alertas de Corrupción y Soborno Transnacional, y con quienes se tenga relación contractual o comercial vigente.

En caso de que en el procedimiento de la Debida Diligencia los Terceros presenten señales de alerta relativas a Corrupción y Soborno Transnacional de acuerdo con el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento, se determinará su vinculación o desvinculación con la Empresa, la periodicidad del monitoreo y la actualización de la Debida Diligencia. Dichas alertas serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento.



La Empresa realizará Debida Diligencia Intensificada a los Terceros que figuren con delitos conexos a la Corrupción y Soborno Transnacional, Personas Expuestas Políticamente (PEP) y aquellas ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo.

La Empresa realizará monitoreo recurrente de las operaciones con Terceros, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como las Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeras, que pueden indicar un mayor nivel de exposición a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional para esta, el cual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.

En caso de tener una relación contractual o comercial derivada de la operación con una persona jurídica, debe identificarse el (los) Beneficiario(s) Final(es) de dicha compañía.

La Empresa se limitará a las consultas en listas vinculantes obligatorias para Colombia (fuentes públicas) e información abierta, dándole un uso adecuado a la información de acuerdo con la Ley Estatutaria de Habeas Data (Ley 1581 de 2012).

En caso de personas jurídicas, dichas consultas se harán con la razón social y NIT del Tercero, el nombre e identificación de su representante legal, miembros de la Asamblea de Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Contador Público y Revisor Fiscal cuando aplique, estos dos últimos, según el nivel de criticidad definido para dicho Tercero.

Cuando se trate de personas naturales, se harán con el nombre e identificación del Tercero.

La Empresa evitará establecer relación contractual o comercial con Terceros de quienes se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, su vínculo con organizaciones o grupos al margen de la ley y se encuentren en listas vinculantes con alertas para Corrupción y Soborno Transnacional.

La recolección de los documentos necesarios y el cumplimiento de los procedimientos establecidos frente a la Debida Diligencia, previo a la relación contractual o comercial, es responsabilidad de las áreas que tengan relacionamiento directo con los Terceros.

Si durante la vigencia del contrato, se encuentran vínculos del Tercero con actividades relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional, la Empresa dará por terminado unilateralmente cualquier tipo de relación con dicha Contraparte. Esta cláusula debe ser parte integral de todas las modalidades contractuales, salvo que alguna autoridad administrativa o judicial exija su continuidad.

Cuando la Empresa establezca relaciones comerciales mediante órdenes de compra emitidas por esta, y, en consecuencia, facturas de venta electrónicas emitidas por el Tercero (proveedores), y se identifiquen vínculos de dicho Tercero con actividades relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional, la Empresa dará por terminada unilateralmente la relación comercial existente.

En el procedimiento de Debida Diligencia de los Accionistas, la Empresa revisará anualmente las modificaciones que se hayan presentado en la composición accionaria e identificará a los nuevos accionistas cuando esto aplique.



#### **8.1.4. Políticas De Conocimiento De Las Personas Expuestas Políticamente (PEP)**

En caso de tener una relación contractual o comercial derivada de la operación con Personas Expuesta Políticamente (PEP), se efectuará el procedimiento de la Debida Diligencia Intensificada para lograr un mayor entendimiento de dichos Terceros.

#### **8.1.5. Políticas De Divulgación Y Capacitación**

La Empresa capacitará (inducciones, reinucciones y capacitaciones específicas) al menos una vez al año a la Alta Dirección y a los empleados administrativos y operativos en temas concernientes al PTEE, según su grado de responsabilidad frente a este sistema y su exposición a los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, en aras de promover una cultura preventiva frente a estos delitos. Se dejará constancia de las capacitaciones realizadas indicando la fecha, nombre del participante, cargo, área, datos de contacto, entre otros elementos mediante una evaluación de la temática desarrollada.

#### **8.1.6. Políticas De Sanciones**

La Empresa establece en el Reglamento Interno de Trabajo las faltas leves, graves y gravísimas por parte de los empleados frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales o reglamentarias relativas al PTEE, las sanciones disciplinarias asociadas a estas y los procedimientos respectivos.

#### **8.1.7. Políticas De Regalos O Cortesías**

Estas políticas establecen las pautas de actuación frente a la recepción y entrega de regalos o cortesías, con la finalidad de evitar la materialización de riesgos de Corrupción, Soborno Transnacional, conflictos de interés y demás riesgos relacionados.

Los empleados de FreshColombia International S.A.S., tienen permitido recibir refrigerios, dulces, cuadernos, agendas, lapiceros y otros elementos similares, los cuales, deben ser entregados de manera esporádica, deben ser de una cuantía no representativa (no superar el factor de 0.077 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV para Colombia), y deben contar con los logos de los clientes, proveedores y aliados estratégicos que los entreguen. Estos, no tienen que ser reportados ni entregados al Área de Gestión Humana, y consecuentemente, no tienen que ser reportados al Oficial de Cumplimiento por parte del Área de Gestión Humana.

Así mismo, los empleados tienen permitido recibir productos perecederos siempre y cuando estos se entreguen de manera esporádica, caso en el cual no tienen que ser reportados ni entregados al Área de Gestión Humana, y consecuentemente, no tienen que ser reportados al Oficial de Cumplimiento por parte del Área de Gestión Humana.



Cuando dichos productos se reciban de manera recurrente, sí tienen que ser reportados mediante formulario físico o digital dispuesto para ello y ser entregados al Área de Gestión Humana, quien a su vez lo reportará al Oficial de Cumplimiento mediante el correo: [lineaetica@freshcolombia.co](mailto:lineaetica@freshcolombia.co), indicando la cuantía estimada, el tercero quien lo envió (proveedor, cliente u otro tercero), su relación con la Empresa y el empleado a quien le fue entregado.

En caso de recibir otro tipo de regalos y que estos superen el tope de 0.077 SMMLV, los empleados deberán reportarlo mediante formulario físico o digital dispuesto para ello y entregarlos al Área de Gestión Humana, quien a su vez lo reportará al Oficial de Cumplimiento mediante el correo: [lineaetica@freshcolombia.co](mailto:lineaetica@freshcolombia.co), indicando el detalle de su contenido, la cuantía estimada, el tercero quien lo envió (proveedor, cliente u otro tercero), su relación con la Empresa y el empleado a quien le fue entregado. Estos regalos se entregarán de manera aleatoria por medio de sorteos o rifas entre todos los empleados en espacios de capacitación, celebración de fin de año u otro evento que el Área de Gestión Humana y el Oficial de Cumplimiento estimen pertinente.

Se prohíbe aceptar regalos en efectivo.

En caso de recibir regalos que sean convertibles en efectivo (tarjetas de regalo, bonos, boletas de eventos, títulos valores, entre otros) sin importar el monto, los empleados deberán reportarlo mediante formulario físico o digital dispuesto para ello y entregarlos al Área de Gestión Humana, quien a su vez lo reportará al Oficial de Cumplimiento mediante el correo: [lineaetica@freshcolombia.co](mailto:lineaetica@freshcolombia.co), indicando la entidad en la cual se redime, la cuantía, el tercero quien lo envió (proveedor, cliente u otro tercero), su relación con la Empresa y el empleado a quien le fue entregado.

Se prohíbe aceptar invitaciones en contravía de los valores y el Código de Ética, que puedan afectar la imagen y buen nombre de la Empresa. Cuando un empleado reciba una invitación/atención, lo reportará a su jefe inmediato quien autorizará y remitirá al Oficial de Cumplimiento dicha invitación/atención, indicando tipo, motivo y terceros relacionados.

Los empleados de la Empresa se abstendrán de recibir o dar a Terceros que tengan o pretendan tener una relación contractual o comercial con esta: descuentos, favores, cortesías de entretenimiento, transporte, hospedaje, promesas de puestos de trabajo futuros, préstamos de dinero, objetos de valor, trato preferencial, entre otros. Igualmente, se abstendrán de dar dinero a los mismos en aras de obtener algún beneficio particular.


El Oficial de Cumplimiento realizará un monitoreo anual sobre los regalos o cortesías recibidos y otorgados a terceros que se incluirán en su informe de gestión.

### **8.1.8. Políticas De Remuneraciones Y Pago De Comisiones**

Estas políticas determinan las instrucciones para regular el proceso de pagos con el fin de garantizar la transparencia en los negocios que ejecuta FreshColombia International S.A.S. en el desarrollo de su operación:

### **8.1.9. Empleados**

---



Los empleados de FreshColombia International S.A.S. tienen prohibido, independientemente del cargo que desempeñen, realizar contribuciones de cualquier naturaleza (pagos en efectivo, pagos de gastos de entretenimiento, entrega de regalos, contribuciones políticas) a campañas políticas o funcionarios públicos nacionales o extranjeros en el ejercicio de sus funciones como tales. Con el objetivo de obtener beneficios o entablar negocios que obedezcan a intereses privados, y que contraríen los fines lícitos que persigue la empresa en el desarrollo de su objeto social, siendo rotundamente inaceptable la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST).

#### **8.1.10. Proveedores o Contratistas**

Los pagos a proveedores o contratistas se regulan por la política interna: PAD-016 Programación y Pago a Proveedores y Productores, la cual establece los procedimientos de cuentas por pagar generadas por la adquisición de bienes o la prestación de servicios necesarios para el funcionamiento de la misma, así como los procedimientos de tesorería.

La Empresa prohíbe cualquier tipo de pago antiético, no se pagarán sobornos, ni comisiones ilegales bajo ningún concepto.

#### **8.1.11. Política De Gastos De Viajes Nacionales E Internacionales**

Estas políticas establecen las directrices sobre el proceso de solicitud, aprobación y legalización de los gastos de viajes al interior y exterior del país, la cual es aplicable para los empleados que en el ejercicio de sus funciones deban desplazarse fuera de su ciudad de origen.

#### **8.1.12. Gastos de Viajes Pagados Directamente por la Empresa**

La Empresa cuenta con una política de beneficios a los empleados mediante la cual los Administradores disponen de un bono por valor de \$2.000.000 (moneda legal colombiana), con la finalidad de cubrir gastos de hospedaje y tiquetes.

Previa solicitud de una orden de compra indicando el motivo del viaje, los gastos de viaje serán autorizados por los Gerentes Comercial y de Operaciones.

Una vez aprobada la mencionada orden de compra, las Áreas de Contabilidad y Tesorería realizarán la compra de los pasajes de avión y los desembolsos directamente a los hoteles. No se efectuarán pagos por estos conceptos a las cuentas bancarias de nómina de estos empleados.

Dicha orden de compra también será remitida al Oficial de Cumplimiento para su conocimiento, al correo: [lineaetica@freshcolombia.co](mailto:lineaetica@freshcolombia.co).

La aprobación de los viajes se realizará bajo principios de ética y objetividad, sin que se presente conflicto de interés ni sesgo alguno.

Los viajes se realizarán con fines formativos, comerciales, contractuales, estratégicos, de relacionamiento u otros afines a los intereses de la Empresa.





### **8.1.13. Gastos de Viajes Pagados por Terceros**

Se aceptarán invitaciones realizadas por los Terceros catalogados como clientes y aliados estratégicos con fines formativos, en virtud de los contratos suscritos con estos, casos en los cuales los Terceros asumirán los gastos de hospedaje, alimentación y transporte de los empleados de FreshColombia International S.A.S., al interior de la ciudad o país donde se desarrolle el espacio de capacitación, y la Empresa pagará los gastos de los tiquetes.

Previa solicitud de una orden de compra indicando el motivo del viaje, los gastos de viaje serán autorizados por El Ejecutivo, quien juntamente con los Gerentes Comercial y de Operaciones, evaluarán la pertinencia de autorizar un monto mayor al asignado en el presupuesto en el rubro de gastos de viaje, cuando dichos gastos excedan este tope.

Una vez aprobada la mencionada orden de compra, las Áreas de Contabilidad y Tesorería realizarán la compra de los pasajes de avión. No se efectuarán pagos por concepto de tiquetes a las cuentas bancarias de nómina de estos empleados.

No se aceptarán las invitaciones que puedan representar un riesgo reputacional o legal para la Empresa.

No se aceptarán las invitaciones de Terceros que puedan configurar un conflicto de interés.

### **8.1.14. Políticas De Contribuciones A Campañas Políticas**

Ni FreshColombia International S.A.S. ni sus empleados en el ejercicio de sus funciones, realizan aportaciones a campañas de candidatos políticos o a funcionarios públicos. Los lineamientos establecidos por La Empresa en esta materia están ampliados en el Código de Ética.


### **8.1.15. Política De Relacionamiento Con Funcionarios Públicos**

Ni FreshColombia International S.A.S. ni sus empleados en el ejercicio de sus funciones, sostienen relacionamiento alguno con funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Igualmente, no se pagan ni reciben pagos o cortesías de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes de funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Los lineamientos establecidos por La Empresa en esta materia están ampliados en el Código de Ética.

### **8.1.16. Política De Donaciones**

Estas políticas indican los procedimientos para la entrega de bienes que la Empresa pretenda donar, con el fin de mitigar riesgos de integridad. Así mismo, establece los lineamientos para la recepción de bienes recibidos en donación.

### **8.1.17. Políticas Generales de donaciones**

- 
- 
- La Empresa no otorgará o recibirá donaciones que no cuenten con un fin lícito.
  - Las donaciones tendrán que ser transparentes, verificables y justificadas.

### **8.1.18. Entrega De Bienes En Donación**

En el ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial, FreshColombia International S.A.S. tendrá la posibilidad de efectuar donaciones con fines educativos, cívicos o de ayuda humanitaria. Igualmente, podrá realizar inversiones sociales, participar en proyectos sociales y suscribir contratos de patrocinio, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética.

La Empresa:

- Identificará y seleccionará a los destinatarios.
- Justificará las razones de dicha elección.
- Identificará a los beneficiarios finales detrás de la estructura societaria o jurídica de los donatarios.
- Solicitará y conservará la documentación de los destinatarios.
- Establecerá las características de los bienes que se pretenden entregar en donación (nombre de los elementos, características principales, cantidades, fechas de vencimiento cuando aplique, estado en el que se encuentra, lugar de entrega, etc.).
- Divulgará sus procedimientos internos relativos a donaciones a los donatarios para que estos los apliquen. Así mismo, conocerá y aplicará los procedimientos internos de los donatarios frente al tema.
- Definirá la finalidad de la donación.
- Prohibirá la entrega de donaciones en dinero puesto que se trata de un bien fungible cuya trazabilidad se pierde del radar del donante.
- Realizará seguimiento a la destinación definida para garantizar que se cumpla el objetivo con el cual se efectuaron las donaciones.
- Elaborará acta de entrega de cada donación, la cual debe estar firmada por las partes, hará sus veces el certificado de donación emitido por el donante con firma de recibido de los donatarios. Si el donatario es la Administración Pública, la donación no debe concretarse hasta que exista acto administrativo que disponga su aceptación.
- Realizará un análisis reputacional y de contagio sobre el relacionamiento que se pretenda establecer con los donatarios, con la finalidad de evitar la materialización de estos riesgos (conocimiento del Tercero: donatarios).
- Realizará un análisis de las situaciones que constituyan o puedan constituir un conflicto de interés, especialmente si el donatario es el sector público.
- A mayor flexibilización del procedimiento previo, mayores deberán ser las medidas complementarias y de monitoreo que deberán adoptar la Empresa para garantizar la destinación de los bienes donados.
- El Oficial de Cumplimiento realizará un monitoreo anual sobre estas donaciones, solicitando estados financieros de los donatarios, confirmación de la recepción de los recursos y destinación de estos. Así como la aplicación de procedimientos de Debida Diligencia.

### **8.1.19. Recepción De Bienes En Donación**



## La Empresa

- Identificará a los beneficiarios finales detrás de la estructura societaria o jurídica de los donantes.
- Solicitará y conservará la documentación de los donantes.
- Divulgará sus procedimientos internos relativos a donaciones a los donantes para que estos los apliquen. Así mismo, conocerá y aplicará los procedimientos internos de los donantes frente al tema.
- Prohibirá la recepción de donaciones en dinero.
- Emitirá el certificado de donación con firma de recibido.
- Realizará un análisis reputacional y de contagio sobre el relacionamiento que se pretenda establecer con los donantes, con la finalidad de evitar la materialización de estos riesgos (conocimiento del Tercero: donantes).
- Realizará un análisis de las situaciones que constituyan o puedan constituir un conflicto de interés, especialmente si el donante es el sector público.
- El Oficial de Cumplimiento realizará un monitoreo anual sobre las donaciones recibidas, validando el origen de los fondos de los donantes. Así como la aplicación de procedimientos de Debida Diligencia.

### **8.1.20. Política De Conflictos De Intereses**

De acuerdo con lo establecido en el Código de Ética sobre la prevención y procedimiento en esta materia, existe conflicto de interés cuando:

Los empleados de FreshColombia International S.A.S. participen en cualquier actividad, por sí mismo o interpuesto por otras personas, que pueda poner en riesgo el nombre, la economía o la responsabilidad de la Empresa, obteniendo un beneficio particular para sí o para otro, como resultado de su relación laboral con la Empresa.

### **8.1.21. Los Administradores En Nombre De Freshcolombia International S.A.S.**

- Contratan con sus familiares, sociedades representadas o controladas por sus familiares.
- Contratan con ellos mismos de manera directa.
- Tienen un interés económico o personal en la operación que se está ejecutando.
- Realizan negocios con una empresa que ellos representan o en la cual ejercen como administradores.
- Se otorgan préstamos con recursos de la Empresa.
- Celebran operaciones con personas naturales o jurídicas, con las cuales tienen algún grado de dependencia.
- Realizan operaciones en favor de los accionistas mayoritarios o controlantes.
- Giran títulos valores de la Empresa a su favor.
- Realizan conciliaciones laborales a su favor.

---

### **8.1.22. Los Miembros De La Asamblea De Accionistas Freshcolombia International S.A.S.**

- Aprueban el canon de arrendamiento de inmuebles de su propiedad.
- Aprueban sus honorarios o salario en virtud de un contrato laboral, aunque dicha facultad no les ha sido asignada en los estatutos.

### **8.1.23. Política De Conservación De La Información**

La Empresa conservará por al menos diez años los documentos que estén relacionados con Corrupción y Negocios o Transacciones Internacionales, asociados en el desarrollo de la implementación y ejecución de PTEE. Garantizando su integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

## **Capítulo VI**

### **9. Régimen Sancionatorio**

#### **9.1. Sanciones Administrativas**

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de sociedades dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Compañía, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años La inhabilidad para contratar con el Estado iniciara a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.



## 9.2. Responsabilidad Penal En Colombia

La Corrupción y el Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en sus artículos:

- Artículo 250-A. Corrupción privada
- Artículo 411-A. Tráfico de influencias de particular
- Artículo 433. Soborno transnacional
- Artículo 444. Soborno
- Artículo 445. Infidelidad a los deberes profesionales

Generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los representantes de la Compañía, Alta dirección, Asociados, Colaboradores y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el Art. 2º de la Ley 1778 de 2016.

## 9.3. Sanciones Disciplinarias Internas

FreshColombia International S.A.S., establece en el Reglamento Interno de Trabajo las faltas leves, graves y gravísimas por parte de los empleados frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales o reglamentarias relativas al PTEE, las sanciones disciplinarias asociadas a estas y los procedimientos respectivos.

## 10. Anexos

Registro	Formatos	Anexo
Formato de Conocimiento y Actualización de Contrapartes	N.A.	1
Matriz de criticidad proveedores y terceros	N.A.	2
Matriz de criticidad empleados	N.A.	3
Matriz de Riesgo SAGRILAF y PTEE	N.A.	4
Declaración de Información y Cumplimiento Código de Colores	N.A.	5